



OTROSI ACLARATORIO No. 2 AL CONTRATO No. 5036-25

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO N°	536-25
CONTRATANTE	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT	890.201.900-6
CONTRATISTA	CONSORCIO PAE YARIGUIES
NIT	901830141-1
REPRESENTANTE LEGAL	CHRISTIAN CAMILO DIAZ ALVARADO
IDENTIFICACIÓN	1019062201, expedida en Bogotá DC
TELÉFONO	3013978233
DIRECCIÓN	CALLE 37 N° 36 - 171 BARRIO YARIMA
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SECTOR OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$28.145.663.886 COP) INCLUIDO IVA
DURACIÓN	CIENTO OCHENTA Y TRES (183) DÍAS HÁBILES DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL CALENDARIO ESCOLAR DE LA VIGENCIA 2026, según Resolución 2068 del 23 de septiembre de 2025; contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2026
PROYECTO	IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER

Entre los suscritos a saber: **LEONARDO SUAREZ SUAREZ**, Secretario de Educación, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, según Decreto de nombramiento 484 del 08 de septiembre de 2025 y acta de posesión No. 077 del 08 de septiembre de 2025, de acuerdo al Decreto número 652 del 11 de diciembre de 2024, Por medio del cual se adopta el manual de contratación del Distrito de Barrancabermeja, Decreto N°. 002 del 02 de Enero de 2026, por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración central del Distrito, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará EL DISTRITO CONTRATANTE; y por otra parte la empresa **CONSORCIO PAE YARIGUIES**, con número de identificación tributaria, Nit. 901830141-1, Representada legalmente por el señor **CHRISTIAN CAMILO DIAZ ALVARADO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1019062201, expedida en Bogotá DC, y quién en adelante y para los efectos legales de este acto contractual se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI ACLARATORIO No. 2 AL CONTRATO No. 5036-25**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que el día 31 de diciembre de 2025 el Distrito de Barrancabermeja y la empresa **CONSORCIO PAE YARIGUIES**, suscribieron el **CONTRATO No. 5036-25**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SECTOR OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"**. b) Que una vez revisado el Anexo de Condiciones del Contrato No. 5036-25 en la plataforma SECOP II, se evidenció un error de digitación en las condiciones de la garantía cumplimiento, resultando correcto la siguiente redacción:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.



Característica	Condición		
	Calidad del servicio	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el cinco por ciento (5%), del valor del contrato.
	Calidad de los bienes suministrados.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de NO usar centavos, los valores a asegurar deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

c) Que resulta necesario suscribir el presente otrosí aclaratorio al Contrato N° 5036-25, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ACLARAR** que, una vez revisado el Anexo de Condiciones del Contrato No. 5036-25 en la plataforma SECOP II, se evidenció un error de digitación en las condiciones de la garantía cumplimiento, resultando correcto la siguiente redacción:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.
	Calidad del servicio	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el cinco por



Característica	Condición		
	personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		ciento (5%), del valor del contrato.
	Calidad de los bienes suministrados.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de NO usar centavos, los valores a asegurar deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del Contrato No. 5036-25 permanecerán vigentes, y no sufren modificación o aclaración alguna. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

El Contratante,

LEONARDO SUAREZ SUAREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

El Contratista,

CHRISTIAN CAMILO DIAZ ALVARADO
C.C. 1019062201, expedida en Bogotá DC
R.L.: CONSORCIO PAE YARIGUIES
NIT. 901830141-1

	Nombre	Firma
Proyectó:	Jorge Andrés Villamizar Zabala Abogado externo SED	 
Revisó:	Marlon Fabián Camargo Ferrín Director de Cobertura Educativa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

